

## ANEXO

## Permiso Orduña-Zuazo

## Renuncia parcial en el primer año de la prórroga excepcional

Vértice	Paralelo N	Meridiano E (Madrid)
Area conservada: 9.374,34 hectáreas		
1	42° 56'	0° 42'
2	42° 56'	0° 44'
3	42° 53'	0° 44'
4	42° 53'	0° 48'
5	42° 52'	0° 48'
6	42° 52'	0° 49'
7	42° 49' 10"	0° 49'
8	42° 49' 10"	0° 46' 40"
9	42° 49' 45"	0° 46' 40"
10	42° 49' 45"	0° 45' 10"
11	42° 50' 15"	0° 45' 10"
12	42° 50' 15"	0° 43'
13	42° 50' 50"	0° 43'
14	42° 50' 50"	0° 40' 05"
15	42° 51' 20"	0° 40' 05"
16	42° 51' 20"	0° 38' 40"
17	42° 52'	0° 38' 40"
18	42° 52'	0° 38'
19	42° 54'	0° 38'
20	42° 54'	0° 41'
21	42° 55'	0° 41'
22	42° 55'	0° 42'
Area segregada: 1.517,04 hectáreas		
1	42° 56'	0° 39'
2	42° 56'	0° 42'
3	42° 55'	0° 42'
4	42° 55'	0° 41'
5	42° 54'	0° 41'
6	42° 54'	0° 38'
7	42° 55'	0° 38'
8	42° 55'	0° 39'

**18691** ORDEN de 11 de junio de 1986, sobre cesión de «Texspain» a «Chevron» en el permiso de investigación de hidrocarburos «Farola».

Ilma. Sra.: Visto el contrato suscrito el 1 de abril de 1986, entre las Sociedades «Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON), «Texaco (Spain) Inc.» (TEXSPAIN), e «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL), y de cuyas estipulaciones se establece que «Texspain» cede a «Chevron» su 37,5 por 100 de participación en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Farola».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 21/1974 y preceptos concordantes de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el 1 de abril de 1986, entre las Sociedades «Chevron», «Texspain», e «Hispanoil», por el que se establece la cesión de «Texspain» a «Chevron», de su participación en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Farola».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad del permiso de investigación mencionado en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

«Chevron»: 75 por 100.  
«Hispanoil»: 25 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, a lo dispuesto en el Real Decreto 1448/1984, de 29 de febrero, de otorgamiento del permiso, y en el Acuerdo de Colaboración de 8 de julio de 1985, que, con la salvedad de lo que por el presente contrato se modifica, continuará surtiendo pleno efecto.

Cuarto.—Chevron deberá ajustar, de acuerdo con su nueva participación, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24,

la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos, los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 11 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**18692** ORDEN de 11 de junio de 1986, sobre renuncia parcial al permiso de investigación de hidrocarburos «Salinas de Añana».

Ilma Sra.: Las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL), y la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Salinas de Añana», expediente 711, situado en la zona A, solicitan renunciar parcialmente a su superficie.

Tramitado el expediente por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza la renuncia parcial a la superficie del permiso de investigación de hidrocarburos «Salinas de Añana», solicitada por sus titulares.

Segundo.—El área del permiso que se conserva y la que se renuncia se definen en el anexo que acompaña a esta Orden.

Tercero.—El permiso queda sujeto a lo dispuesto en la Orden de 12 de septiembre de 1985, por la que se le concedió la segunda prórroga, así como a lo dispuesto en la Ley 21/1974, sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y en el Reglamento para su aplicación, de 30 de julio de 1976.

Cuarto.—El área que con motivo de esta Orden se segrega del permiso definida en el anexo adjunto, pasará a ser franca y registrable, a los seis meses de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes su facultad de asumir su investigación o sacar su adjudicación a concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 11 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

## ANEXO

## Permiso Salinas de Añana

## Renuncia parcial en el primer año de la 2.ª prórroga

Vértice	Paralelo N	Meridiano E (Madrid)
Area conservada: 6.194,66 hectáreas		
1	42° 52'	0° 38'
2	42° 52'	0° 38' 40"
3	42° 51' 20"	0° 38' 40"
4	42° 51' 20"	0° 40' 05"
5	42° 50' 50"	0° 40' 05"
6	42° 50' 50"	0° 43'
7	42° 50' 15"	0° 43'
8	42° 50' 15"	0° 45' 10"
9	42° 49' 45"	0° 45' 10"
10	42° 49' 45"	0° 46' 40"
11	42° 49' 10"	0° 46' 40"
12	42° 49' 10"	0° 49'
13	42° 48'	0° 49'
14	42° 48'	0° 46'
15	42° 47'	0° 46'
16	42° 47'	0° 42'
17	42° 49'	0° 42'
18	42° 49'	0° 40'
19	42° 50'	0° 40'
20	42° 50'	0° 38'
Superficie segregada: 3.034 hectáreas		
1	42° 49' 10"	0° 49'
2	42° 49' 10"	0° 55'
3	42° 45'	0° 55'